

BENEFICIARIO	PROVINCIA	ACTIVIDAD O PROYECTO	SUBVENCION €
Asociación Cultural Taurina "Luis Miguel Amado", La Zarza	Badajoz	Exposiciones y divulgación de fotografías, carteles y pinturas taurinas	1.010
Asociación Peña Taurina "La Casillana", Casillas de Coria	Cáceres	Actividades infantiles y I edición revista sobre el mundo taurino	1.010
Asociación Socio Cultural Taurina de Montehermoso	Cáceres	Revista taurina	1.010
Club Taurino Extremeño, Badajoz	Badajoz	Stand conmemorativo del XL aniversario de la Plaza de Toros de Badajoz	1.010
Federación Taurina de Extremadura	Badajoz	IV Encuentro taurino y libro memoria de la Federación.	1.728
D. Juan Carlos Cruz Barrientos de Badajoz	Badajoz	Publicación de libro "El toro bravo en la dehesa extremeña"	1.298
Peña Cultural Taurina "El Castillo", Fregenal de la Sierra	Badajoz	Conferencia, revista y exposición taurina	1.154
Peña Taurina "Alejandro Talavante", La Puebla de Sancho Pérez	Badajoz	I Revista y trípticos de Alejandro Talavante	1.010
Peña Taurina Tercio de Quites, Zafra	Badajoz	Jornadas y revista taurina	1.298
TOTAL			15.000

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las entidades locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local para el año 2007.

Por Orden de 23 de febrero de 2007 (D.O.E. n.º 26, de 3 de marzo) se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Mediante dicha convocatoria se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace más de quince años por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa, los informes emitidos y la propuesta formulada por el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos,

DISPONGO:

Artículo primero. Conceder a las Entidades Locales las subvenciones que se detallan en el Anexo para la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Artículo segundo. Denegar la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios y limitaciones establecidos en la referida Orden de convocatoria y del carácter limitativo del crédito consignado, a las Entidades Locales solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Artículo tercero. Las Entidades Locales beneficiarias rotularán en el equipamiento y en los medios subvencionados, así como en las campañas publicitarias y formativas realizadas con cargo a la subvención, el número de teléfono 1.1.2. de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el logotipo del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1. Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 29 de junio de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

**ANEXO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL.**
(Orden de 23 de febrero de 2007)

MODALIDAD A
PROVINCIA DE BADAJOZ

LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
AHILLONES	1.020
ARROYO DE SAN SERVÁN	1.020
AZUAGA	765
CALAMONTE	1.020
CALZADILLA DE LOS BARROS	1.020
CASTUERA	765
DON ALVARO	1.275
FUENTE DE CANTOS	510
FUENTE DEL MAESTRE	1.020
GRANJA DE TORREHERMOSA	1.020
GUADIANA DEL CAUDILLO	765
HERNÁN CORTÉS	1.275
HIGUERA DE LA SERENA	1.020
HIGUERA DE VARGAS	1.020
HINOJOSA DEL VALLE	1.020
LA ALBUERA	1.530
LA CODOSERA	1.275
LA CORONADA	1.530
LA GARROVILLA	765
LLERENA	1.020
MAGUILLA	765
MONESTERIO	1.275
OLIVENZA	1.275
OLIVA DE LA FRONTERA	1.530
OLIVA DE MÉRIDA	1.275
PALOMAS	1.275
PERALEDA DEL ZAUCEJO	765
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	1.275

LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
RETAMAL DE LLERENA	765
RIBERA DEL FRESNO	510
SALVALEÓN	1.020
SANTA AMALIA	1.275
SAN VICENTE DE ALCANTARA	765
TORREMEJÍA	1.020
VALDETORRES	765
VALENCIA DE MOMBUEY	1.785
VALVERDE DE LEGANÉS	1.275
VALVERDE DE MÉRIDA	1.275
VALVERDE DE LLERENA	1.020
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.020
VILLANUEVA DEL FRESNO	765
TOTAL	43.350

MODALIDAD A
PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
ALBALA	1.020
CASATEJADA	1.020
GARCIAZ	1.530
IBAHERNANDO	1.020
JARAIZ DE LA VERA	1.785
JARANDILLA DE LA VERA	1.530
MADRIGAL DE LA VERA	1.275
MIAJADAS	765
MORALEJA	1.275
NAVACONCEJO	1.530
PUERTO DE SANTA CRUZ	1.530
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1.530
TORREJONCILLO	510
TORREJÓN EL RUBIO	765
TRUJILLO	765
VALENCIA DE ALCÁNTARA	1.275
TOTAL	19.125

MODALIDAD B PROVINCIA DE BADAJOZ

LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
ALCONERA	1.275
ATALAYA	1.020
BARCARROTA	2.040
BENQUERENCIA DE LA SERENA	510
BIENVENIDA	1.020
CABEZA LA VACA	510
CAMPANARIO	510
CARMONITA	1.275
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	1.020
FREGENAL DE LA SIERRA	765
FUENTES DE LEON	510
HERRERA DEL DUQUE	765
LA ROCA DE LA SIERRA	1.275
LA ZARZA	1.020
LOBÓN	1.275
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	3.059
MANCOMUNIDAD MUN.SIBERIA I	3.314
MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO	3.569
MEDINA DE LAS TORRES	765
MONTEMOLIN	765
MONTERRUBIO DE LA SERENA	510
NOGALES	1.020
ORELLANA LA VIEJA	1.020
PALAZUELO	765
PEÑALSORDO	1.020
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	765
PUEBLA DE LA REINA	510
SANTA MARTA DE LOS BARROS	1.020
SEGURA DE LEÓN	765
VALDEHORNILLOS	1.020

LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
VALDELACALZADA	1.020
VALDIVIA	1.020
VALENCIA DEL VENTOSO	1.020
VALLE DE LA SERENA	765
VILLAR DE RENA	765
ZAHINOS	1.020
ZALAMEA DE LA SERENA	765
ZARZA CAPILLA	1.020
ZURBARÁN	1.020
TOTAL	43.092

MODALIDAD B
PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
ABADIA	1.020
ALCANTARA	1.785
ACEHUCHE	765
ALDEA DEL CANO	1.275
ALDEANUEVA DEL CAMINO	510
ALISEDA	765
ALMOHARIN	510
ARROYO DE LA LUZ	510
BENQUERENCIA	1.275
BERROCALEJO	1.020
BOHONAL DE IBOR	1.530
BOTIJA	1.020
BROZAS	1.275
CARBAJO	1.020
CADALSO	1.020
CAMPO LUGAR	1.530
CASARES DE LAS HURDES	1.530
CASAS DE DON ANTONIO	1.020
CASAS DEL MONTE	1.275
CEDILLO	765

LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
EL GORDO	1.530
GARROVILLAS DE ALCONETAR	1.020
HERRERA DEL ALCANTARA	1.275
HERRERUELA	1.275
HINOJAL	1.275
LA GRANJA	1.275
LA PESGA	1.530
MANCOMUNIDAD ALCONAVARR	3.059
MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	3.569
MANCOMUNIDAD VALLE DEL ALAGÓN	3.569
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	3.569
MANCOMUNIDAD VILLUERCAS, IBORES, JARA	3.802
MATA DE ALCÁNTARA	1.020
MEMBRIO	1.275
NAVALMORAL DE LA MATA	765
NAVAS DEL MADROÑO	1.275
NUÑOMORAL	1.020
PERALEDA DE LA MATA	1.020
PERALES DEL PUERTO	1.275
PLASENZUELA	765
PORTEZUELO	1.275
RIOLOBOS	1.275
ROSALEJO	765
RUANES	1.020
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1.020
SANTA MARTA DE MAGASCA	765
SAN MARTIN DE TREVEJO	1.020
SANTA ANA	1.020
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	765
SANTIAGO DE ALCANTARA	765
SANTIAGO DEL CAMPO	1.275
SANTIBAÑEZ EL ALTO	1.275
TORREQUEMADA	1.020
VALDEFUENTES	1.020

LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
VALDEMORALES	1.020
VILLASBUENAS DE GATA	1.275
ZARZA DE MONTANCHEZ	1.275
TOTAL	74.433

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de parque eólico “San Simón”, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Valdecaballeros.
 Expte.: GE-M/20/06.

El Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 10 la tramitación que deberá seguirse en lo que a evaluación de impacto ambiental de los proyectos presentados se refiere.

En este sentido, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental es el que establece el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre. Dicho procedimiento establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades.

El proyecto en su conjunto, incluyendo el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, durante un periodo de 15 días, mediante Anuncio de 4 de diciembre de 2006, que se publicó en el D.O.E. n.º 145, de fecha 12 de diciembre de 2006, y en virtud del Acuerdo de 10 de octubre de 2006 del Consejero de Economía y Trabajo, por el que se aplica la tramitación de urgencia por las razones de interés público a los trámites de alegaciones e información pública. En dicho perio-

do de información pública se han formulado alegaciones, que se resumen y contestan en Anexo I. El resumen del proyecto se incluye en el Anexo II y el del estudio de impacto ambiental, en el Anexo III.

Vistos el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Parque Eólico “San Simón” (GE-M/20/06), en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Valdecaballeros; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 9/2006; y demás legislación aplicable, se formula la siguiente

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto Parque Eólico “San Simón” (GE-M/20/06), en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Valdecaballeros, promovido por la empresa Helios Renewable, S.A., resulta incompatible e inviable por los siguientes motivos:

1.º) Dentro del parque eólico se encuentra una pareja reproductora de águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), cuya zona de nidificación se sitúa en el centro geométrico del parque proyectado, haciendo imposible compatibilizar su preservación con la puesta en funcionamiento del parque eólico. El águila perdicera se encuentra catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” según el